

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COPALILLO GUERRERO.



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES.

EJERCICIO FISCAL 2023.



INTRODUCCION.

Desde años anteriores el Municipio de Copalillo se encuentra inmerso en la Gestión para Resultados al operar bajo la metodología del Presupuesto basado en Resultados (PbR) así como del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), de esta forma continuará maximizando los recursos públicos en tiempos de austeridad, diseñando programas y políticas públicas, cuyos resultados sean claramente de beneficio e impacto hacia la población, ampliando su cobertura y resolviendo las necesidades prioritarias.

La estrategia de acción seguirá regida por un programa anual de trabajo que de orden al cumplimiento de los objetivos a corto, mediano y largo plazo asignando un presupuesto orientado a resultados, donde las implicaciones son un cambio de cultura en la forma de aplicar el presupuesto y medir las acciones.

El Ayuntamiento de Copalillo convencido en la implementación de las metodologías del PbR volverá a medirse con la estrategia que implementó, la cual incentiva la implementación del PbR en el ámbito municipal, mediante el reconocimiento a nivel nacional de los municipios participantes más destacados. A través de un diagnóstico que tiene por objetivo, identificar y determinar el nivel de avance en la implementación del PbR en el ámbito municipal, en la cual describe las principales áreas de oportunidad de acuerdo a los resultados, conforme a lo establecido la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
2021-2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
TESORERIA
2021 - 2024



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
COPALILLO, GRO.
**TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO**
2021-2024



OBJETIVOS DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION.

- Dar a conocer las evaluaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2023, así como los programas a los que aplicarán.
- Establecer el tipo de evaluación que se aplicará a los Programas Presupuestarios del ejercicio 2023, así como a los demás Indicadores de Desempeño del H. Ayuntamiento de Copalillo.
- Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones de los programas Presupuestarios en operación del H. Ayuntamiento de Copalillo, durante el ejercicio fiscal 2023.
- Evaluar el desempeño de las acciones programadas por las áreas administrativas del H. Ayuntamiento de Copalillo y que se establecen en los Programas Presupuestarios del ejercicio 2023.
- Emitir los resultados de las evaluaciones a los Programas Presupuestarios a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos con base en el cronograma de ejecución.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información en lo que corresponde a la publicación de los Indicadores, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones.





FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en la normatividad Federal y Estatal: Artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 45, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 74, 75, 76 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; artículo 102 De La Ley 454 Presupuesto Y Disciplina Del Estado De Guerrero.



Artículo 134 Constitucional.

Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

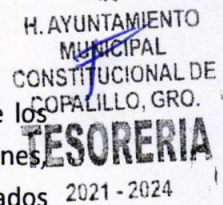


Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.



Ley 454 Presupuesto y Disciplina Fiscal de Estado de Guerrero

ARTÍCULO 102.- La evaluación del desempeño deberá verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, políticas públicas, así como el desempeño de las instituciones basándose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados del ejercicio del gasto público.

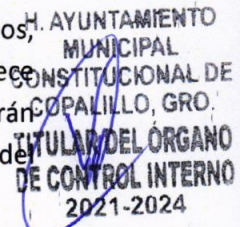


La evaluación tiene por objeto regular los programas a través de la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo.

ARTÍCULO 103.- En el caso del Poder Ejecutivo, la Secretaría, a través de una instancia técnica de evaluación del desempeño, realizará anualmente la evaluación del desempeño de los planes, programas y proyectos contenidos en el Presupuesto de Egresos de las Dependencias y Entidades.



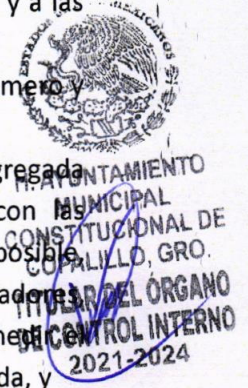
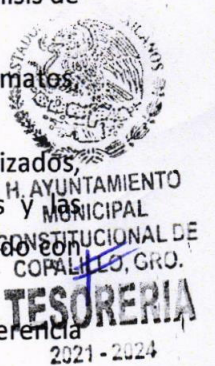
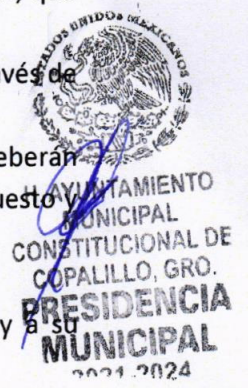
Asimismo, los Poderes Legislativo y Judicial, los Municipios y los Organismos Públicos Autónomos, deberán establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación, en los términos que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Éstos podrán coordinarse con el Poder Ejecutivo para determinar criterios de armonización para la evaluación del desempeño.





ARTÍCULO 104.- Las instancias técnicas de evaluación deberán realizar la evaluación del desempeño conforme a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad y transparencia;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y se darán a conocer por el Estado a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Las evaluaciones que se refieran al ejercicio de recursos públicos federales deberán enviarse al Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal;
- IV. Las evaluaciones deberán contener, por lo menos, la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de cada ejecutor de gasto;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, en su caso;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros, según corresponda;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada de acuerdo con el tipo de evaluación;
 - h) La información adicional que se haya definido en los términos de referencia correspondientes;
 - i) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador; y
 - j) El costo total de la evaluación, especificando la fuente de financiamiento.
- V. Se establecerán los tipos de evaluación que sean adecuados a las necesidades y a las características de las evaluaciones respectivas.
- VI. Se establecerá un programa anual de evaluaciones, en el que se detallará el número y tipo de evaluaciones a realizar en el ejercicio fiscal correspondiente;
- VII. Las evaluaciones, en la medida de lo posible, deberán incluir información desagregada por sexo, grupo étnico y edad de la población beneficiaria relacionada con beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, en los casos que sea posible, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores desagregados por sexo, región y grupo vulnerable, a fin de que se pueda medir el impacto socioeconómico y la incidencia de los programas de manera diferenciada, y





VIII. Se dará seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Los resultados de las evaluaciones se deberán considerar para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos en los ejercicios fiscales subsecuentes.

ARTÍCULO 105.- La evaluación de las políticas públicas, de los programas y de desempeño de los ejecutores de gasto se llevará a cabo con base en indicadores de desempeño.

Los indicadores de desempeño son la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, que establece un parámetro para la medición del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de un índice, medida, cociente o fórmula. Los indicadores medirán el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas y el desempeño de los ejecutores de gasto.

Los indicadores podrán ser estratégicos o de gestión, y permitirán medir los resultados logrados en las dimensiones siguientes:

- a) Cobertura, que mide la proporción de atención sobre la demanda total, con respecto a la producción y entrega del bien o servicio;
- b) Eficacia, que mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- c) Eficiencia, que mide la relación entre la cantidad de los bienes y servicios generados y los insumos o recursos utilizados para su producción;
- d) Impacto económico y social, que mide o valora la transformación relativa en el sector económico o social atendido, o en las características de una población objetivo, en términos de bienestar, oportunidades, condiciones de vida, desempeño económico y productivo;
- e) Calidad, que mide los atributos, propiedades o características que tienen los bienes y servicios públicos generados para cumplir con los objetivos, y su relación con la aceptación del usuario o beneficiario;
- f) Economía, que mide la capacidad de la institución o del programa para generar o movilizar los recursos financieros, conforme a sus objetivos; y
- g) Equidad, que mide los elementos relativos al acceso, valoración, participación o impacto distributivo entre los grupos sociales o entre los géneros por la provisión de un bien o servicio.

La Secretaría y la Contraloría emitirán las disposiciones para la elaboración de los referidos indicadores en las Dependencias y Entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y los Municipios, emitirán sus respectivas disposiciones para estos efectos.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. TESORERIA 2021-2024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO 2021-2024



EVALUACION AL DESEMPEÑO



La evaluación de los Programas Presupuestarios, los indicadores de desempeño y sus resultados, formarán parte del SEDEM y se articularán sistemáticamente con la programación y el proceso presupuestario aplicable.

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. PRESIDENCIA MUNICIPAL 2021-2024

Se aplicará la evaluación del desempeño a los 27 Programas Presupuestarios derivados del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que consta de indicadores estratégicos y de gestión.

La elaboración del presente programa, de su operación y seguimiento, será responsabilidad de la Instancia Técnica De Evaluación de este H. Ayuntamiento, que lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos, metas y acciones de los programas y proyectos desarrollados en beneficio de la población en general del Municipio de Copalillo, Guerrero durante el periodo correspondiente del 01 de enero al 30 de Junio del ejercicio fiscal 2023.



Auditoria de desempeño. Se realizara la revisión sistemática, multidisciplinaria independiente y objetiva sobre la operación, programas y proyectos y se enfoca principalmente a la valoración para determinar si su gestión se ha desempeñado en términos de economía, eficiencia y eficacia.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. TESORERIA 2021 - 2024

No.	Nombre del Programa Presupuestario (Pp)	Unidad Responsable	Periodo a evaluar	Tipo de evaluación
1	GOBIERNO INCLUYENTE DE PUERTAS ABIERTAS Y CERCANIA SOCIAL	PRESIDENCIA	ENERO-DICIEMBRE	EVALUACION DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO
2	CERTEZA JURIDICA Y PATRIMONIAL PARA UN MUNICIPIO INCLUYENTE	SECRETARIA GENERAL	ENERO-DICIEMBRE	EVALUACION DEL DISEÑO PROGRAMÁTICO



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO, GRO. TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO 2021-2024